

BONO INFANTIL CURSO ESCOLAR 2020/2021

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ACEPTADAS E IMPORTE PROVISIONAL DE AYUDAS

**PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANCIONES O ALEGACIONES:
DEL 18 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE OCTUBRE DE 2020**

¿COMO PRESENTAR INCIDENCIAS REFERENTES A LA AGENCIA TRIBUTARIA?

Los interesados podrán, en el plazo indicado, presentar documentación o alegaciones al listado provisional.

La documentación se entregará en el centro donde el alumnado esté matriculado, y el centro la enviará preferentemente a la siguiente dirección de correo electrónico: bonoinfantil@gva.es.

En el texto de los correos se hará constar claramente el código del centro y la identificación del alumno correspondiente (con el número de SIP).

A continuación se detallan los motivos de exclusión derivados de la consulta realizada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT):

01	Supera llindar de renda familiar <i>Supera umbral de renta familiar</i>
02	Absència documentació preceptiva sol·licitud <i>Falta documentación preceptiva solicitud</i>
03	Matriculat en centre públic de la GVA <i>Matriculado en centro público de la GVA</i>
04	Renúncia <i>Renuncia</i>
05	Obligat AEAT <i>Obligado AEA</i>
06	Diverses declaracions AEAT <i>Varias declaraciones AEAT</i>
07	No identificat AEAT <i>No identificado AEAT</i>

En la pestaña "Resolución" de la aplicación del bono infantil se especifica, para cada solicitud, el motivo de la exclusión y el/los DNI/NIE que ha generado esta exclusión.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR PARA SUBSANAR LOS MOTIVOS 05,06,07:

- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN 05: OBLIGADO AEAT (No se han comunicado datos de renta, por incumplir la obligación de declarar).

Los interesados deberán regularizar su situación ante la AEAT, siempre con relación al **ejercicio 2018**. En el caso de estar obligados deberán presentar una copia de la

declaración del IRPF del **ejercicio 2018**, donde consten las casillas 435 y 460 de la declaración. Y, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, deberán aportar certificado de imputaciones de la AEAT donde conste esta circunstancia.

- MOTIVO DE EXCLUSIÓN 06: VARIAS DECLARACIONES AEAT.

Se deberá aportar un **certificado resumen anual de renta del 2018**, expedido por la AEAT.

- MOTIVO DE EXCLUSIÓN 07: NO IDENTIFICADO AEAT (la Agencia comunica que no ha identificado al titular del documento de identidad enviado o que carece de datos económicos del mismo).

Si se ha presentado la solicitud con **NIE**, deberán cerciorarse que el solicitante no dispone actualmente de DNI. En caso de disponer de DNI, deberá aportarse.

En caso de presentación de la solicitud con número de pasaporte, se deberá de comprobar que no dispone de NIE. En caso de disponer de NiE, deberá aportarse.

NOTA IMPORTANTE: Figurar en el listado provisional no supone, en ningún caso, adquirir la condición de beneficiario/a de la convocatoria, y las cantidades asignadas serán provisionales. La cuantía de la ayuda otorgada y la condición de beneficiario/a, se obtendrá solo con la resolución definitiva de la misma, de acuerdo con el art. 31 de la Orden 19/2018, de 16 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas dirigidas a la escolarización en las escuelas y centros de Educación Infantil de primer ciclo de la Comunidad Valenciana.

Teléfonos de contacto de Bono infantil: 961970225/961970758/961970596.